



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade  
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras  
Restrepo y S&A Servicios y Asesorías  
S.A.S. y Otros  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de  
Apartadó -Antioquia  
CUNR: 05045-31-05-001-2021-00045-01  
Decisión: Concede recurso

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Provee el Tribunal sobre la procedencia del recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra la Sentencia proferida por esta Sala el 30 de abril de 2025, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor Carlos Andrés Copete Andrade, en contra del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

Fue como así la apoderada sustituta del Fondo Nacional del Ahorro dentro del término oportuno, interpuso recurso extraordinario de casación.

La Sala previa deliberación sobre el asunto, acogió el proyecto presentado por la ponente Dra. Nancy Edith Bernal Millán, el cual se traduce en la siguiente decisión.

#### CONSIDERACIONES:

De conformidad con el texto vigente del artículo 86 del CPT y SS, que corresponde al 43 de la Ley 712 de 2001; después de la sentencia C-372 del 12 de mayo de 2011 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010 modificadorio de esta norma, tenemos que *sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.*

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

De modo que, el interés para recurrir en casación laboral asciende a la suma de \$170.820.000, al tomar, como base el salario mínimo mensual vigente para el año 2025 de \$1.423.500; y consiste en el agravio cuantificado, que afronta el impugnante de la sentencia de segunda instancia, como lo definió la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia:

(...) Reiteradamente ha sostenido esta Corporación, que el interés para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia gravada, que, en tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen, y respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas en la sentencia que se intente impugnar. En ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado (CSJ AL 1705-2020) (...) <sup>1</sup>

En decisión emitida por la A QUO, el 25 de julio de 2024, resolvió:

- “i) declara la existencia de un contrato de trabajo entre Carlos Andrés Copete Andrade y el Fondo Nacional del Ahorro como verdadero empleador entre el 1° de agosto de 2016 y el 15 de febrero de 2019; ii) condena al Fondo Nacional del Ahorro y a S&A Servicios y Asesorías S.A.S. a pagar en forma solidaria al actor los siguientes valores conceptos:
- Indemnización convencional por terminación del contrato de trabajo sin justa causa - Prima de servicio convencional
  - Prima extraordinaria convencional

---

<sup>1</sup> AL545-2022. Radicación N° 91985 M.P. Gerardo Botero Zuluaga

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

- Prima de vacaciones convencional
- Bonificación servicios prestados convencional
- Bonificación especial de recreación convencional
- Estímulo de recreación convencional
- Prima de navidad
- Sanción moratoria art. 52 del Decreto 2127 de 1945

iii) Condena a las llamadas en garantía Chubb Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A. a responder en forma proporcional por existir coexistencia de pólizas de seguro, por las condenas impuestas a las demandadas en cumplimiento de las pólizas que se suscribieron, pero no de las prestaciones convencionales y iv) condenó en costas a las demandadas a favor del demandante.”

La anterior decisión fue revocada parcialmente y confirmada en lo demás por esta Sala, el 30 de abril de 2025, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 8 de julio de 2024 y, en su lugar: ABSOLVER a las llamadas en garantía, aseguradoras Chubb Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A. por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.

TERCERO: COSTAS como quedó expuesto en la parte motiva.”

Proceso: Ordinario laboral  
 Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
 Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
 Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
 Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

El interés jurídico, para el caso de demandada Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se determina en las condenas impuestas por la A quo.

En razón a lo anterior, al sumar las condenas impuestas y debidamente tasadas en primera instancia, se realizó liquidación frente a la sanción moratoria en los términos del art. 52 del Decreto 2127 de 1945, y conforme a tabla anexa, arrojó un valor de \$217.537.473 cantidad que supera el tope previsto por el legislador para que proceda el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, por lo cual, se concederá.

Proceso: 05045-31-05-001-2021-00045-01  
 Demandante: Carlos Andres Copete Andrade  
 Demandado: Fondo Nacional del Ahorro  
 Fecha sentencia segunda instancia: miércoles, 30 de abril de 2025

Resumen		
Indemnización convencional por terminación del contrato de trabajo sin justa causa	7.061.486	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Prima de servicios convencional	3.151.024	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Prima extraordinaria convencional	3.151.024	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Prima de Vacaciones convencional	3.963.290	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Bonificación servicios prestados convencional	2.491.996	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Bonificación especial de recreación convencional	578.102	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Estímulo de recreación convencional	1.927.006	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Prima de navidad	7.949.545	Liquidado en primera instancia y confirmado en segunda instancia
Sanción moratoria artículo 52 del Decreto 2127 de 1945 (artículo 1 del Decreto 797 de 1949)	187.264.000	
<b>Total</b>	<b>217.537.473</b>	

**Sanción moratoria artículo 52 del Decreto 2127 de 1945 (artículo 1 del Decreto 797 de 1949)**

Terminación del Contrato	Periodo de gracia en días hábiles para pagar prestaciones	Fecha inicial de moratoria	Fecha sentencia 2a instancia	Días a liquidar	Salario diario	Total
16/02/2019	90	03/07/2019	30/04/2025	2128	88.000	187.264.000

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

En orden al monto arrojado por concepto de prestaciones e indemnización moratoria, surge claramente procedente conceder el recurso extraordinario interpuesto por la demandada.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL,

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por la apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra la providencia de segundo grado calendada el 30 de abril de 2025.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente digital a la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Carlos Andrés Copete Andrade.  
Demandados: Fondo Nacional del Ahorro y Otro.  
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó  
Radicado: 05045-31-05-001-2021-00045-01

TERCERO: Notifíquese por ESTADOS ELECTRÓNICOS la presente decisión.



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada Ponente



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado